



MODELO ÚNICO

-----CLÁUSULAS-----

-----DENOMINACION-----

---PRIMERA.- La ASOCIACIÓN se denominará " " misma que siempre se empleará seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o bien, podrá emplearse a través de sus siglas A.C. y estará sujeta a las reglas que establece el Código Civil del Estado de Michoacán respecto a dicha modalidad, así como a la normatividad Electoral en relación a su funcionamiento.-----

-----COLORES, EMBLEMA Y LEMA-----

----SEGUNDA.- El emblema y colores utilizados por la Asociación para su identificación en el proceso de obtención del respaldo ciudadano y, en su caso, en el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral será:

---El lema de la Asociación será: " _____ ".

-----OBJETO-----

---TERCERA.- La Asociación no persigue fines de lucro y su objeto será: -----

---En el proceso de obtención de respaldo ciudadano del aspirante a candidato independiente:-----

1. Participar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano del aspirante a candidato independiente en cumplimiento a los lineamientos que determinen los órganos electorales competentes.-----
2. Recibir y administrar el financiamiento privado para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del respaldo ciudadano del aspirante a candidato independiente en los términos precisados en el Código Electoral del Estado de Michoacán, el Reglamento de Fiscalización aplicable y el respectivo Reglamento de Candidaturas Independientes.-----
3. Colaborar con la Autoridad Electoral en todo lo que mandata la Ley, en cumplimiento con las obligaciones establecidas.-----

---En el proceso de obtención del voto en periodo de la campaña electoral: -----



1. Participar en elecciones estatales, distritales y/o municipales, en las condiciones de equidad que determinen sus órganos electorales competentes.-----
2. Recibir financiamiento público de conformidad con la normatividad electoral por parte del Instituto Electoral de Michoacán.-----
3. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en el Código Electoral del Estado de Michoacán.-----
4. Recibir aportaciones de cualquier forma permitida por el Código Electoral del Estado de Michoacán, el Reglamento de Fiscalización aplicable y el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.-----
5. Colaborar con la Autoridad Electoral en todo lo que mandata la Ley, cumplimiento con las obligaciones establecidas.-----

---A fin de cumplir con su objeto, la Asociación podrá realizar los siguientes actos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:-----

1. Agrupar y representar a todas aquellas personas físicas de nacionalidad mexicana, que tengan un interés lícito en la consecución de los fines de la Asociación, así como fomentar su participación en torno tanto a la aspiración, como a la candidatura independiente, orientada a la búsqueda de apoyos para incrementar sus niveles de participación ciudadana y competitividad en el proceso electoral. -----
2. Organizar Asambleas periódicas con el propósito de promover las actividades y proyectos de la Asociación, así como todas aquellas otras actividades dirigidas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de la candidatura independiente, en términos de la ley de la materia y/o de conformidad con los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.-----
3. Proporcionar información y consultoría a sus miembros y a la sociedad en general, respecto a temas de interés relacionados con la candidatura independiente y el proceso electoral.-----
4. Celebrar y participar en toda clase de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, campañas publicitarias y demás eventos promocionales, orientados a la consecución de su objeto.-----
5. Promover, diseñar, coordinar, organizar y colaborar en toda clase de eventos que tengan como fin mejorar el nivel de conocimientos, así como el fomento de la educación cívica y de la conciencia social respecto a la participación ciudadana y las candidaturas independientes.-----
6. Generar programas con el propósito de posicionar y mejorar la percepción del candidato independiente a fin de fomentar la participación ciudadana.-----
7. Representar a sus asociados en todos aquellos asuntos de interés común que se ventilen ante cualquier organismo de carácter oficial o privado.-----
8. La celebración todo tipo de convenios, contratos y acuerdos, que sean necesarios para la consecución de los objetos de la Asociación.-----
9. El arrendamiento, uso, comodato, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles que para la consecución de los fines requiera la asociación.-----
10. La elaboración de encuestas que permitan conocer las necesidades y preferencias de la ciudadanía.-----



11. Suscribir, otorgar, aceptar, endosar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con Poder Cambiario, así como celebrar todo tipo de contratos y operaciones de Crédito, siempre y cuando las mismas sean necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación.-----
12. Abrir y cancelar cuentas, ante las instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier institución auxiliar de crédito, de nacionalidad mexicana, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.-----
13. La contratación del personal necesario para ejecutar los actos a que se refieren los incisos anteriores.-----
14. La celebración de toda clase de actos jurídicos que sean necesarios, convenientes, accesorios o conexos para el eficaz cumplimiento del objeto primordial o aquellos que con posterioridad sean considerados como tales la ley de la materia y/o por las autoridades competentes y/o por acuerdo de la asamblea.-----

-----**DOMICILIO**-----

---**CUARTA.**- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de _____, Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, podrá establecer representaciones u oficinas en cualquier parte del Estado de Michoacán de Ocampo y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre o para la celebración de sus Asambleas, sin que por ello se entienda como cambio de domicilio.-----

-----**DURACION**-----

---**QUINTA.**- La duración de la Asociación, será temporal, a partir de la expedición de la convocatoria para el proceso de selección de respaldo ciudadano y se disolverá al concluir con las obligaciones derivadas del proceso electoral en el que participe, que le imponga el Código Electoral, el Código Civil, el presente Reglamento y/o demás Leyes aplicables.-----

-----**NACIONALIDAD**-----

---**SEXTA.**- La Asociación se constituye con arreglo a las leyes mexicanas vigentes y sus asociados convienen en los términos del artículo segundo, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera: en que ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de partes sociales de la Asociación. Sí por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más partes sociales, contraviniendo así lo establecido en esta cláusula, se conviene desde ahora que dicha participación será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen; originando dicho supuesto, en caso de acreditarse, la declaración anticipada para la liquidación de la asociación por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-----

-----**DEL PATRIMONIO**-----

---**SÉPTIMA.**- El patrimonio de la asociación se integrará:-----



- a).- Con las aportaciones que realicen los asociados.-----
- b).- Con los donativos en efectivo y/o en especie que para la realización de sus fines sociales reciba de personas físicas de conformidad con la normatividad electoral.-----
- c).- Con el recurso público que como candidato independiente reciba del Instituto Electoral de Michoacán.-----

-----**OCTAVA.-** El patrimonio de la Asociación, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física, institución alguna o a sus integrantes y se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización aplicable. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. La Asociación no podrá integrar a su patrimonio bienes inmuebles ni podrá aceptar aportaciones económicas de los sujetos previstos por la normatividad electoral como prohibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.----- Las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación deberán ser aprobadas por la Asamblea e informadas a la Autoridad Administrativa Electoral en los informes correspondientes, respetando siempre los topes y límites establecidos por la ley de la materia y/o por los órganos o autoridades electorales competentes.-----**NOVENA.-** La Asociación llevará la contabilidad realizada por los aportantes, en el que se señalará el nombre y domicilio de cada uno de ellos, el monto, fecha y tipo de sus aportaciones. Dicha contabilidad estará a cargo del responsable de la administración de la Asociación, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados y la entrega a la autoridad.-----

-----**DE LOS ASOCIADOS**-----**DÉCIMA.-** Serán asociados únicamente, el o los aspirantes a candidatos independientes, dependiendo de la elección de que se trate; el representante legal; el encargado de la administración de los recursos; los cuales gozaran de los derechos y obligaciones señalados en el presente pacto social.-----

---**DÉCIMA PRIMERA.-** En términos del artículo 1845 del Código Civil del Estado de Michoacán, los Asociados no podrán ceder, enajenar, ni transmitir total ni parcialmente, sus derechos dentro de la Asociación.-----

---**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los asociados gozarán de los siguientes derechos: -----

1. Participar con voz y voto en las asambleas de la Asociación.-----
2. Proponer y, en su caso, ser electos para desempeñar cargos dentro del órgano de dirección.-----
3. Ser defendidos en sus intereses por la Asociación.-----
4. Proponer iniciativas, planes y proyectos para la realización del objeto social.-----
5. Participar activamente en todo lo relacionado con el objeto social.-----
6. Los demás que la legislación electoral les atribuya.-----

---**DÉCIMA TERCERA.-** Son obligaciones de los Asociados: -----



1. Hacer posible la realización de los objetivos de la asociación.-----
2. Asistir a las asambleas que fueren convocadas.-----
3. Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la asamblea o el órgano directivo.-----
4. Cumplir con las determinaciones de la asamblea o del órgano directivo.-----
5. Cumplir con las obligaciones que la legislación electoral les impone.-----

---Obligaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto social relativo al proceso de obtención de respaldo ciudadano del aspirante a candidato independiente:-----

- a) Conducirse con irrestricto respeto a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y el Código Electoral del Estado.-----
- b) Abstenerse de utilizar en la propaganda cualquier alusión a la vida privada, ofensas, difamación o calumnia que denigre a otros aspirantes, precandidatos, partidos políticos, instituciones públicas o privadas, y terceros, incitar al desorden o utilizar símbolos, signos o motivos discriminatorios.-----
- c) Insertar en la propaganda de manera visible la leyenda “aspirante a candidato independiente”.-----
- d) Abstenerse de hacer uso de bienes públicos, tales como: teléfonos, fotocopiadoras, faxes y herramientas de internet, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier acto de obtención de respaldo ciudadano, así como de actos de propaganda.-----
- e) Abstenerse de recibir apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos y cualquier otro respaldo corporativo, así como, de recursos económicos en términos de lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán.-----
- f) Permitir a las Autoridades competentes la práctica de auditorías y verificaciones, así como entregar la documentación que le sea requerida respecto a sus ingresos y egresos.-----
- g) Respetar los Acuerdos y Lineamientos que emita el Consejo General, los Consejos Distritales y/ o Municipales-----



- h) Respetar los topes de gastos del proceso de selección de aspirantes en los términos que establece la Ley Electoral.-----
- i) Abstenerse de realizar actos de presión o coacción para obtener el respaldo ciudadano.-----
- j) Retirar la propaganda utilizada, dentro de los tres días posteriores a la finalización de la etapa de obtención del respaldo ciudadano.-----
- k) Las demás que establezca el Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento de Candidaturas Independientes, en el conducente al proceso de selección de respaldo ciudadano ante el Instituto Electoral de Michoacán.-----

---Obligaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto social relativo al proceso de obtención del voto en periodo de campañas electorales.-----

- a) Conducirse con irrestricto respeto a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y al Código Electoral.-----
- b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público.-----
- c) Respetar los Acuerdos que emita el Consejo General y los Consejos Distritales y/o municipales del Instituto.-----
- d) Respetar los topes de gastos de campaña en los términos que establece el Código Electoral del Estado de Michoacán.-----
- e) Proporcionar al Instituto, la información y documentación que éste solicite por conducto del Consejo General y sus órganos desconcentrados, en los términos del Código Electoral.-----
- f) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña.-----
- g) Abstenerse de recibir financiamiento del extranjero o de asociaciones religiosas estatales, nacionales o internacionales.-----
- h) Abstenerse de utilizar símbolos o expresiones de carácter religioso o discriminatorio en su propaganda.-----



- i) Abstenerse de utilizar en su propaganda cualquier alusión a la vida privada, ofensas, difamación o calumnia que denigre a otros candidatos, partidos políticos, instituciones públicas o privadas, y terceros.-----
- j) Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: “candidato independiente”.-----
- k) Abstenerse de realizar actos de presión que limiten o condicionen el libre ejercicio de los derechos políticos constitucionales.-----
- l) Abstenerse de hacer uso de bienes públicos, incluidos, entre otros, teléfonos, fotocopiadoras, faxes y herramientas de Internet, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier acto de campaña o propaganda electoral.-----
- m) Abstenerse de recibir apoyo de organizaciones gremiales y cualquier otro respaldo corporativo.-----
- n) Abstenerse de recibir apoyo o recursos económicos de los partidos políticos y los sujetos prohibidos a que se refiere el Código Electoral del Estado de Michoacán.----
- o) Retirar dentro de los treinta días siguientes a la jornada electoral en que participen, la propaganda que hubiesen fijado o pintado.-----
- p) Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.-----
- q) En caso de que sea necesaria una modificación a los estatutos, respecto al cambio de representante legal y/o encargado de la administración y/o comisario, posterior a su registro, comunicar al Instituto, las razones debidamente fundadas y motivadas, de manera inmediata. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto Electoral, declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.-----
- r) Las demás que establezcan la Ley Electoral y los ordenamientos electorales, en lo conducente, a los candidatos de los partidos políticos y coaliciones.-----

---**DÉCIMA CUARTA.**- La calidad de **Asociado** es intransferible y sólo se perderá por renuncia, por incumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo o por las acciones u omisiones que impliquen su desistimiento para destinar sus recursos o sus esfuerzos en el logro del fin social.-----

----- **DÉCIMA QUINTA.**- Ningún **Asociado** podrá ser excluido de la Asociación sino mediante el voto de la mayoría de los miembros de la Asamblea General de Asociados y por causa grave a juicio de los mismos, o por perder o carecer de los requisitos necesarios para ser Asociado. En este caso, la Asamblea deberá dar



a conocer el informe respecto del Asociado de que se trate y la causa que motive su exclusión, al Instituto Electoral de Michoacán para que se autorice la modificación correspondiente.-----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

--- **DÉCIMA SEXTA.-** La asociación se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la Asociación haya contraído con motivo de su constitución dentro del proceso electoral ordinario o extraordinario, en su caso, correspondiente a los años de _____ para la renovación de _____, y siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la normatividad electoral y/o una vez que se consideren resueltos en definitiva los medios de impugnación que se hubieren presentado en relación con la misma.-----

---**DECIMA SÉPTIMA.-** La liquidación se encomendará al interventor nombrado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.-----

--- **DECIMA OCTAVA.-** El procedimiento de liquidación se realizara de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I, III, XXXII y 328 del Código Electoral del Estado de Michoacán de acuerdo con las siguientes bases generales:-----

1. El Instituto dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Hacienda Pública Estatal los recursos y bienes remanentes de las asociaciones civiles que concluyan con su objeto, de forma ordinaria o extraordinaria para el cual fueron constituidas; para tal efecto se estará a lo siguiente, y a lo que determine en reglas de carácter general el Consejo General:-----

a) A la conclusión de un proceso electoral ordinario o extraordinario y con la conclusión del objeto para el cual fue creada la Asociación Civil, de forma ordinaria, con el cumplimiento de todas y cada una de las etapas que señala el Código Electoral del Estado para los procesos electorales, el Reglamento de Fiscalización aplicable en materia electoral y el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera extraordinaria, la Junta Estatal del Instituto Electoral designará de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos públicos y privados que la Asociación Civil hubiese recibido para la consecución del objeto social de la misma.-----Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo General, declare la pérdida de registro como aspirante o candidato por cualquier otra causa de las establecidas el Código Electoral.-

b) La designación del interventor será notificada de inmediato, por conducto de su representante legal, a la Asociación Civil de que se trate, en ausencia del mismo la notificación se hará en el domicilio social de la Asociación Civil respectiva, o en caso extremo en los estrados del Órgano Central del Instituto Electoral de Michoacán y el Consejo Distrital o Municipal correspondiente, ordenándose además su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----



c) El interventor deberá reunir los requisitos que señala el Código Electoral en su artículo 45 para el Titular de la Unidad de Fiscalización.

d) A partir de su designación el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración sobre los recursos públicos y privados de la Asociación Civil que haya concluido con su objeto de forma ordinaria o extraordinaria, por lo que todos los gastos que realice la Asociación Civil deberán ser autorizados expresamente por el interventor.-----

e) En caso de que el Consejo General emita la declaratoria de pérdida de registro correspondiente al candidato independiente o cancele la solicitud como aspirante del ciudadano respectivo por cualquiera de las causas establecidas o cualquiera superveniente, el interventor designado deberá:-----

I. Emitir aviso de liquidación de la Asociación Civil de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial, para los efectos legales procedentes.-----

II. Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo de la Asociación Civil en liquidación.-----

III. Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones.-----

IV. Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores de la Asociación Civil en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores de la Asociación Civil en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia.-----

V. Formulará un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido al Consejo General del Instituto Electoral. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación de la Asociación Civil de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado.-----

VI. Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente a la Hacienda Pública Estatal; y,-----

VII. En todo tiempo deberá garantizarse a la Asociación Civil de que se trate el ejercicio de las garantías que la Constitución Local y las leyes establecen para estos casos. Las decisiones de la autoridad local en la materia, pueden ser impugnadas jurisdiccionalmente.-----



2. Una vez concluidas las actuaciones del interventor, éste pondrá a consideración de la Junta Estatal el informe correspondiente en donde se examine el estado de cuentas de liquidación y se reportara el fin de los remanentes en caso de que los hubiera, así como las responsabilidades que la Asociación hubiese llegado a contraer y que no hubiesen podido ser solventadas.-----

3. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobara en su caso el informe y emitirá el Acuerdo correspondiente en donde se determine la disolución de la Asociación. Dicho Acuerdo deberá ser notificado al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación correspondiente.-----

---DÉCIMA NOVENA.- Recibida la notificación del Acuerdo del Consejo General relativa a la determinación de disolución de la Asociación, el Presidente del Consejo directivo convocara a Sesión con el objeto de informar a sus miembros de la resolución adoptada por el Órgano Electoral, levantando el acta de asamblea correspondiente que determine la disolución de la asociación, misma que deberá ser protocolizada y debidamente registrada en el Registro Público, dando el aviso correspondiente al Servicio de Administración Tributaria y en su oportunidad informar de dicho cumplimiento al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-----

Observación: Las cláusulas relativas con el funcionamiento de la Asamblea General, la Administración, la Vigilancia, los Ejercicios Sociales, se realizarán de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Primero, Sección Primera del Código Civil del Estado de Michoacán; sin que prevean cláusulas violatorias a lo establecido en la normatividad electoral, toda vez que las mismas serán examinadas y valoradas por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Cualquier modificación realizada a los estatutos una vez que ya fueran registrados por la Autoridad Electoral competente y aprobados por el Consejo General del Instituto deberá de ser informada de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundadas y motivadas de la necesidad de dicha modificación, la cual no surtirá efectos hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declare la procedencia legal de la misma